

tienen sobre si mi parte excepto la presente.

En este estado les adverti estar obligados
a sacar copia de esta escritura y presentarla
para su toma de razon en el oficio de hipo-
teca de la Villa de Canasaca á donde correspon-
de dentro del Termino y bajo las penas pre-
vedidas en la Real Pragmatica sancion que tra-
ta del particular, lo que ofrecieron cum-
plir. Para su execucion obligaron sus per-
sonas y bienes muebles y raíces, heredades
y por haver, dieron el poder que se requiere
a las Reales Justicias y Jueces de S.M. de
qualesquieras partes que sean para que les
apremien a su observancia, como si fuera
sentencia definitiva de Juez competente
dada pronunciada, por los otorgantes
consentidos y pasada en autoridad de cosa
juzgada, renunciar todas y qualesquie-
ra leyes fueros y derechos de su favor
y la que prohibe la general renunciacion.